

idolatría y apostasía, castigando á los indios delincuentes, conforme á las leyes entonces en vigor, que, en interés de los mismos indios, los abstraían, aun en estos casos, de la jurisdicción del tribunal de la inquisición, al cual se declaró incompetente para juzgarlos.

Después de la partida del obispo Montalvo, quiso Vozmediano poner en práctica una visita general del territorio de su gobernación; mas el Ayuntamiento de Mérida le salió al encuentro oponiéndose abiertamente á que la hiciese. Alegaba que para hacerla se requería facultad especial y expresa del Rey, que el Gobernador no tenía, por lo cual la visita sería ilegal; que tampoco sería útil, antes bien perjudicial, pues no hacía mucho que se había practicado una visita general de la provincia; y que la nueva visita imaginada por el gobernador no tenía otro objeto que el aprovechamiento de sus familiares. Había además otro motivo ó causa de oposición, y era que se había trascendido que Vozmediano llevaba el propósito de hacer extensa averiguación de las quejas que pudiesen tener los indios contra los españoles, para lo cual había preparado un profuso interrogatorio. El Ayuntamiento de Mérida, viendo que el Gobernador seguía firme en su propósito, dirigió formal queja á la Audiencia de México, y tuvo la fortuna de ser prontamente atendido, pues no tardó en llegar despacho al Gobernador ordenándole suspendiese la proyectada visita que traía los ánimos tan calientes.

Establecida la disidencia entre el Ayuntamiento de Mérida y el Gobernador, éste se opuso á cumplir la cédula que concedía al Ayuntamiento jurisdicción para conocer en apelación de los negocios cuyo interés no excediese de sesenta mil maravedises, de los cuales conocían en primera instancia los alcaldes ordinarios. Se opuso también, y con mayor calor, á la pretensión que adujo el Ayuntamiento de hacer la lista y visita de las armas que todos los vecinos españoles estaban obligados á conservar y tener listas constantemente. Fué preciso recurrir de nuevo á la Audiencia de México, y esta vez perdió su causa el ayuntamiento meridano, porque el alto tribunal falló que la visita y lista de armas correspondía de derecho al Gobernador, como supremo jefe militar de la provincia.

Tuvo igualmente conflictos Vozmediano con la autoridad eclesiástica, aunque pocos, con ocasión de ciertas prisiones verificadas en lugar sagrado, con violación del derecho de asilo; mas en estos asuntos no podía triunfar, atentas las leyes y costumbres vigentes: una cédula de 20 de Abril de 1590 le recordó el deber de respetar y conservar la inmunidad eclesiástica, y otra de 9 de Abril de 1591 le recomendó que tuviese cuidado de honrar y favorecer á los curas doctrineros, sin dar lugar á molestarlos por ostentarse ayudador de los indios.

El poco tiempo que estos habían estado sin defensor oficial había hecho comprender cuánto lo necesitaban, porque, pobres y débiles, carecían

de medios y recursos de luchar contra los poderosos arbitrarios que en ninguna época faltan, y que están listos á oprimir cuando su interés los aguija. A súplica de celosos sacerdotes y de rectos y justificados ciudadanos, el Rey, por cédula de 9 de Abril de 1591, mandó restablecer el empleo de defensor de indios, y además creó el de letrado y procurador, de modo que vino á establecerse una oficina completa que debía costearse con las multas á que fuesen condenados los litigantes, y con un subsidio con que cada cacicazgo debía contribuir (1). Al mismo tiempo se reglamentaron las funciones de los nuevos empleados: las obligaciones del defensor de indios serían: I. Residir en Mérida, de donde no podría ausentarse sino por causa grave y con licencia del Gobernador; II. Amparar y defender gratuitamente á los indios contra cualesquiera agravios, vejaciones, fuerzas y malos tratamientos; III. Recibir y cumplir las instrucciones y alegaciones que por escrito les enviasen los indios desde el pueblo de su vecindad, pues para acudir á su amparo no tendrían necesidad de venir á Mérida; IV. Servir gratuitamente á los indios de abogado en todos

[1] En 1586, á 25 de Octubre, entró Antonio de Vozmediano que gobernó hasta 30 de Julio de 1593. Recibió real cédula fecha en Madrid á 9 de Abril de 1591 en que se le mandó pusiese de nuevo protector de indios, como antes lo había, y además nombrase letrado y procurador que los defendiesen en sus causas, desde cuyo tiempo, á saber, el 6 de Septiembre del mismo año en que se publicó por bando en Mérida, quedó permanente el oficio de protector. (Datos sacados del libro tercero de acuerdos del Ayuntamiento de Mérida.)

sus pleitos civiles y criminales, y en toda clase de tribunales é instancias, sin llevarles derechos ó costas, ni por ningún título recibirles donativos; V. Acompañar á todo indio quejoso á presentar sus instancias y reclamaciones á la autoridad competente; VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes dadas en favor de los indios; VII. Abstenerse de tratos, contratos y granjerías con los indios, por sí, ó por interpósita persona; VIII. Abstenerse de patrocinar públicamente ó bajo de cuerda á los negociantes y especuladores que tuviesen tratos con los indios; IX. Comunicar al Gobernador la aparición de enfermedades contagiosas ó epidémicas entre los indios, á fin de que les pusiese remedio; X. Procurar que los indios hiciesen anualmente sus sementeras. El letrado debía suplir las faltas del defensor, y en los pleitos de indios contra otros indios una de las partes debía ser amparada por el defensor y otra por el letrado. El procurador estaba encargado de escribir las peticiones y hacer las demás agencias y diligencias para el logro de la justicia.

La orden de restablecer el empleo de defensor fué cumplida por Vozmediano, nombrando á Juan de Sanabria, amigo suyo, á quien antes había nombrado corregidor de Maní, á pesar de la prohibición de nombrar corregidores, y á quien con pena tuvo que deponer de dicho empleo, por expresa orden de la Audiencia de México que le recordó la real cédula que tan perentoriamente había abolido los corregimientos.

Luego dirigió su atención el Gobernador á la isla de Contoy y otras junto á la bahía de la Ascención. Súpose que allí vivían, sustraídos de toda sujeción al gobierno colonial, indios idólatras, y aun, en una de ellas, cierto número de negros, náufragos de unos navíos que allí se habían perdido viniendo de Guinea. Quiso el Gobernador sujetarlos á su obediencia, y para efectuarlo nombró á Juan de Contreras, conquistador, que, aunque viejo, no había perdido los bríos de su juventud. Contreras aceptó gustoso el nombramiento, y con abnegación extraordinaria organizó una expedición compuesta de españoles é indios, tomando á su cargo no sólo la dirección de la campaña, sino también sus gastos. Levantó gente; nombró por segundo jefe á Don Juan Chan, cacique de Chancernote, de notoria intrepidez; alquiló canoas; aprestó municiones de boca y guerra; y se embarcó para las islas en el curso del año de 1592. Hizo un paseo militar por todas ellas, y, cumpliendo las órdenes del Gobernador, trasladó toda su población á tierra firme, poniéndola bajo el gobierno de Don Juan Chan en Chancernote: error deplorable, pues á consecuencia de él aquellas islas quedaron despobladas.

Por ese tiempo ya estaba en Mérida el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Izquierdo, religioso franciscano, que, por la traslación del Señor Montalvo, fué consagrado obispo de Yucatán, y que desde el 13 de Abril de 1590 había tomado posesión de su diócesis por medio de su

apoderado el presbítero licenciado Don Marcos de Segura, á quien para el efecto envió desde Guatemala con plenos poderes. Con beneplácito y auxilio de este Obispo, continuó Vozmediano en su iniciado propósito de fundar en Mérida un convento de religiosas, obra en que era unánimemente secundado por toda la población española de la provincia. Varias veces antes de su gobierno se habían hecho premiosas solicitudes al Rey para aquella fundación, y aun se le pidió que el edificio construído para hospital se destinase á monasterio de monjas, pues se interesaba mucho la ciudad porque existiese un establecimiento adonde pudiesen encontrar albergue seguro las doncellas huérfanas pobres que no pudiesen establecerse decentemente. La idea de Vozmediano encontró eco, y desde 1589 se formó un movimiento espontáneo en toda la península para secundarla. Todos los vecinos españoles de la capital y de las villas ofrecieron ayudar, y desde luego dieron cuantiosos donativos: Fernando de San Martín, vecino de Mérida, donó para la obra gran parte de sus bienes, y los ayuntamientos ofrecieron su cooperación, en especial el de Valladolid, que celebró asamblea general pública ó cabildo abierto con gran concurrencia del pueblo, en la cual se hicieron donativos de más de dos mil pesos. El Gobernador pidió autorización para asignar á cargo del erario una renta que sirviese de sustento á las monjas: se compraron solares, una cuadra al Oeste de la plaza mayor, y se empezó con todo entu-

siasmo la fábrica del monasterio. Don Antonio de Vozmediano no tuvo la satisfacción de verlo concluído, porque el 30 de Julio de 1593 concluyó su gobierno.

CAPITULO IX.

SUMARIO.

Don Alonso Ordoñez de Nevara.—Prohíbe todo anticipo á los Indios por cuenta de contratas de mantas, cera, miel y otras mercancías.—Disgusto de los especuladores.—Pugna con el Ayuntamiento de Mérida.—Pretende renovar el nombramiento de corregidores.—Quejas á la Audiencia de México con este motivo.—Nombramiento por teniente suyo á Don Pablo Higuera de la Cerda.—Nombramiento del Capitán Ambrosio de Argüelles para explorar el litoral de la bahía de la Ascención.—Muerte del señor Ordoñez.—Reúnese el Ayuntamiento de Mérida y reconoce por gobernador interino á Don Pablo Higuera de la Cerda.—El nuevo gobernador comunica su toma de posesión al Virrey de México.—Confirmación del nombramiento del Capitán Argüelles.—Llegada del Doctor Morillo de la Cerda como visitador general de la provincia.—El Virrey de México nombra gobernador interino á Don Carlos Sámano y Quiñones.—Inaugúrase el monasterio de Religiosas Concepcionistas.—Nombramiento por teniente suyo á Don Martín de Palomar.—Se propone fomentar la agricultura.—Ensayo sobre el cultivo de la vid y la cría de ganado lanar.—Venta en pública subasta de varios empleos municipales.—Nombramiento de los capitanes Juan de Contreras y Don Juan Chan para una segunda expedición á la isla de Contoy.—Proceso y condenación de Andrés Chí por idolatría.

El sucesor de Don Antonio de Vozmediano fué Don Alonso Ordoñez de Nevara, que, nombrado por Don Felipe II, aportó á las costas de Yucatán en Julio de 1593, y el último día de este mismo mes tomó posesión de su gobierno (1).

(1) Museo Yucateco, tomo I, pág. 102.—Sínodo de Parada.—Cogolludo, tomo II, págs. 78, 80 y 123.